

Choele Choel, 02 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**MUÑOZ JORGE MIGUEL S/ SUCESIÓN INTESADA**", **Expediente N° CH-00082-C-2026**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JORGE MIGUEL MUÑOZ D.N.I N° 12.428.950, ocurrido en Villa Regina, provincia de Río Negro , el día 24/10/2025.

El causante era de estado civil casado con AMALIA GRACIELA CAMMERTONI (D.N.I N° 14.171.030) en acto celebrado en Chimpay, provincia de Río Negro, el día 21/06/1991, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:
MARIA MAGDALENA MUÑOZ, D.N.I N° 36.652.085 nacida en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 17/09/1992 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

FACUNDO MUÑOZ D.N.I N° 41.252.747, nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 15/01/1999 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 10/04/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y en fecha 25/03/2026 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 27/05/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 20/04/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JORGE MIGUEL MUÑOZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos MARIA MAGDALENA MUÑOZ y FACUNDO MUÑOZ y su cónyuge supérstite AMALIA GRACIELA CAMMERTONI, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza